



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

AGO-75-2016
17-06-2016

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó de conformidad al Plan Anual Operativo 2016 del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur, con el propósito de evaluar la razonabilidad del control interno en la ejecución de contratos, custodia y administración de inventarios, así como verificar que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios se haya aplicado lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa

En la evaluación se determinaron debilidades en el cumplimiento de los “cronogramas de compras” definidos para los procedimientos de contratación, debido a que las jefaturas de servicio no están priorizando o justificando razonadamente las ampliaciones de plazos relacionados con los expediente de compra, lo cual hace incurrir a la Administración en una mayor inversión de tiempo para finalizar las compras. Por otra parte, las certificaciones y documentos originados en la consulta de los sistemas de información de FODESAF, Registro Sanción a Proveedores y otros, no están siendo firmados por los funcionarios responsables.

Los contratos revisados muestran debilidades en los controles implementados por los encargados de su supervisión, por cuanto, no se dejan constancia o registros razonables de lo actuado tanto por la administración como por los contratistas, así como, incumplimientos en la aplicación de la normativa que rige esta materia por parte de dichos funcionarios, práctica que aumenta riesgos de que se presenten debilidades en la ejecución de contratos.

El inventario practicado por esta Auditoría en la bodega de Proveeduría de la Subárea de Almacenamiento y Distribución, registró inconsistencias en un 16% de la muestra inventariada (37), para un 5,4% de sobrantes (2) y un 10,8% de faltantes (4)

De conformidad con los resultados, se giraron recomendaciones a la Dirección General y Dirección Administrativa Financiera del Centro Nacional de Rehabilitación, con el fin de superar las debilidades encontradas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

AGO-75-2016
17-06-2016

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

ESTUDIO ESPECIAL SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN EL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS" U.E. 2203 GERENCIA MÉDICA U.E. 2901

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual Operativo 2016, del Área Gestión Operativa, Subárea Fiscalización Operativa Región Sur, en lo relacionado a estudios especiales sobre contratación administrativa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar que la ejecución de contractual se realice de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los procedimientos de contratación administrativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar que en los procedimientos de contratación administrativa de bienes y servicios, se hayan aplicado las normas y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

Determinar que la ejecución contractual se haya ejecutado de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los carteles de las contrataciones, tomando en consideración la calidad y uso adecuado de los bienes y servicios.

Evaluar los mecanismos de control interno establecidos en el Centro Nacional de Rehabilitación para la recepción, custodia y utilización de las mercaderías.

ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente estudio contempla la evaluación sobre la ejecución contractual en el Centro Nacional de Rehabilitación "Dr. Humberto Araya Rojas", en cuanto a que en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios se hayan aplicado las normas y procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, que la ejecución de contratos se haya efectuado de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas en los carteles de las contrataciones y los mecanismos de control interno para la recepción, custodia y utilización de los bienes y servicios adquiridos. Periodo de estudio 2015-2016.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

El estudio se realiza de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

METODOLOGÍA

Para el logro de los objetivos propuestos se realizaron los siguientes procedimientos:

Revisión de los expedientes de las licitaciones abreviadas 2015LA-000002-2203 "Sondas Nelaton, sondas Foley, sondas nasogástricas y sondas rectales", 2015LA-000015-2203 "Recolector externos urinarios" y compras directas 2015CD-000006-2203 "Materiales de laboratorio"; 2015CD-000032-2203 "Materiales de loza sanitaria" y 2015CD-000054-2203 "Teléfonos".

Verificación de la ejecución de los contratos 0366 "Mantenimiento preventivo y correctivo para maquinas selladoras" (2015CD-000020-2203) y 0418-2203 "Suministro de reparación y remiendo de ropa hospitalaria" (2015CD-000088-2203).

Inventario de una muestra selectiva de mercaderías almacenadas en la bodega de la Subárea de Almacenamiento y Distribución.

Entrevistas al Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea Contratación Administrativa y Sr. Javier Baradín Barquero, Jefe Subárea de Almacenamiento y Distribución, ambos funcionarios del Centro Nacional de Rehabilitación.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, Ley 8292.
- Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 y sus reformas.
- Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.
- Código Procesal Civil, Ley 7130.
- Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo 33411.
- Instructivo que regula los sobrantes y faltantes de activos y suministros de la CCSS.
- Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS.
- Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”.

HALLAZGOS

1. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Los procedimientos de compra tramitados en el Centro Nacional de Rehabilitación, no cumplen con los plazos establecidos, además, los documentos originados en consultas realizadas a sistemas institucionales e incorporados al respectivo expediente de compra, carecen de las firmas de los funcionarios responsables.

El Centro Nacional de Rehabilitación –CENARE- en el 2015 tramitó un total de 15 licitaciones abreviadas, para un promedio por concurso de 34.9 días hábiles, sin embargo, 8 procedimientos (53%) superan dicho promedio. Para ese mismo periodo se tramitaron 92 compras directas para un promedio por procedimiento de 17.6 días, no obstante 36 (39%) incumplen dicho plazo.

1.1 Licitación abreviada 2015LA-000002-2203 “Sonda Nelaton No. 14, sonda Foley, nosogástrica y rectal”

El Centro Nacional de Rehabilitación mediante la compra directa 2015LA-000002-2203 tramitó la adquisición de 9 códigos de sondas –Sonda Nelaton calibre 14, sonda Foley No. 16, 18, 20, 14, sonda nasogástrica No. 14 y 16, sonda rectal No. 26 y 28- compra que fue adjudicada a Yiré Medica HP S.A., Laboratorios RYMCO S.A., Corporación ALMOTEC S.A. por la suma de \$15.990,00 (quince mil novecientos noventa dólares), \$1.380,00 (mil trescientos ochenta dólares) y \$117.000.00 (ciento diecisiete mil colones) respectivamente.

De conformidad con el “Cronograma de Compras”, la compra directa 2015LA-000002-2203 estaba programada para ser finalizada en 35 días hábiles (contados desde la confección del cartel hasta el plazo para interponer los recursos ordinarios), no obstante, en dicha compra se utilizaron 42 días sin que se observe en el expediente solicitud, autorización o justificación sobre la ampliación de los plazos por parte del servicio solicitante.

Además, se observó documentos en los cuales no consta firma del funcionario que consultó en los sistemas y los incorporó a los expedientes como por ejemplo FODESAF y Registro de Sanciones a Proveedores.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

1.2 Licitación abreviada 2015LA-000015-2203 “Recolectores de orina”

El Centro Nacional de Rehabilitación mediante la compra directa 2015LA-000015-2203 tramitó la adquisición de 3 códigos de recolectores externos urinarios de una pieza para incontinencia urinaria 25, 32 y 36 respectivamente, compra adjudicada a Atlántica Medical A. M. L. Sociedad de responsabilidad limitada por ₡59.083.200, 00 (cincuenta y nueve millones ochenta y tres mil doscientos colones).

De acuerdo con el “Cronograma de Compras”, la compra directa 2015LA-000015-2203 estaba prevista para que finalizara en 36 días hábiles (contados desde la confección del cartel hasta la confección de la orden de compra o contrato), dicho plazo se cumplió razonablemente.

Por otra parte, se observó documentos en los cuales no consta firma del funcionario que efectuó las consultas en los sistemas y los incorporó a los expedientes como por ejemplo FODESAF y Registro de Sanciones a Proveedores.

1.3 Compra directa 2015CD-000006-2203 “Materiales de laboratorio”

El Centro Nacional de Rehabilitación mediante la compra directa 2015CD-000006-2203 tramitó la adquisición de 11 códigos de materiales de laboratorio tales como Breaker de polietileno 600 ml, Erlenmeyer de 1000cc, 600 cc medidas graduadas de acero etc., cuya compra fue adjudicada a Tecno Diagnóstica S.A., G&H Steinorth Ltda, Nipro Medical Costa Rica, Yire Medica HP S.A., Biocientífica Internacional Ltda y Dismedica de Costa Rica S.A. por un monto de ₡142.943,08 (ciento cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres colones con ocho céntimos), ₡15.584,02 (quince mil quinientos ochenta y cuatro colones con dos céntimos), ₡421.000,00 (cuatrocientos veintiún mil colones), ₡54.812,76 (cincuenta y cuatro mil ochocientos doce colones con setenta y seis céntimos) y ₡51.835,68 (cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco colones con sesenta y ocho céntimos), respectivamente.

Según el “Cronograma de Compras”, la contratación directa 2015CD-000006-2203 estaba programada para ser finalizada en 24 días hábiles (contados desde la confección del cartel hasta la confección de la orden de compra), no obstante, en dicho procedimiento se requirieron 51 días, sin que se evidencie en el expediente justificaciones razonables por parte del servicio solicitante sobre la ampliación de los plazos.

En relación con lo anterior, mediante oficio CNR LC-0103-2015, del 9 de febrero 2015, la Dra. Zaida Margot García Solano, Directora Laboratorio Clínico, comunicó a la Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea Contratación Administrativa, en lo que interesa lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

“Asunto: Justificación atraso en respuesta a solicitud de análisis técnico (...) Por este medio le comunico que el tiempo estipulado de un día para revisar el expediente 2015CD-000006-2203 no es suficiente por las múltiples funciones realizadas por esta jefatura, índole administrativa como técnica, sumado las reuniones e informes previos, así como el análisis de muestras por lo cual analizar dicho expediente en tan poco tiempo concedido no es posible llevarla a cabalidad. Por lo tanto solicito más tiempo (...)”

El 05 de marzo 2015, en oficio CNR LC-202-2015, la Dra. Zaida Margot García Solano, indicó a la Bach. Marilyn Barrantes Vargas lo siguiente:

“Asunto: Justificación atraso en respuesta a solicitud de análisis técnico (...) Por este medio le comunico que el tiempo estipulado de un día para revisar el expediente 2015CD-000006-2203 no es suficiente por las múltiples tareas y funciones que debe ejecutar esta jefatura, tanto de índole administrativa como técnica, maximizando más porque el otro y único colega profesional del turno de la mañana está en capacitación, además de las reuniones e informes previos que se debe cumplir, así el tiempo para ejecutar el análisis del mismo por lo cual analizar dicho expediente en tan poco tiempo concedido no es posible (...)”

De igual manera se observan documentos en los cuales no consta firma del funcionario que realizó las consultas en los sistemas y los incorporó a los expedientes como por ejemplo FODESAF y Registro de Sanciones a Proveedores.

1.3 Compra directa 2015CD-000032-2203 “Materiales de loza sanitaria”

El Centro Nacional de Rehabilitación mediante la compra directa 2015CD-000032-2203 tramitó la adquisición de 35 códigos de materiales de loza sanitaria tales como lavatorios, desagüe cromado, cierre de vacío etc., cuya compra fue adjudicada a Hermanos Cantillo Cortés HERECA S.A., OEM Soluciones S.A. y La Casa del Fontanero S.A. por ₡1.881.570.00 (un millón ochocientos ochenta y un mil quinientos setenta colones), ₡1.000.110.00 (un millón cinco mil diez colones) y ₡584.605,00 (quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cinco colones) respectivamente.

De conformidad con el “Cronograma de Compras”, la contratación directa 2015CD-000032-2203 estaba programada para ser finalizada en 23 días hábiles (contados desde la confección del cartel hasta la confección de la orden de compra), no obstante, en dicho procedimiento se utilizaron 42 días, sin que se evidencie en el expediente justificaciones razonables por parte del servicio solicitante sobre la ampliación de los plazos.

En relación con lo anterior, mediante oficio CNR-IM-3206-2015 la Ing. Melissa Madrigal Martínez, Jefe Servicio Ingeniería y Mantenimiento, comunicó a la Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea de Contratación Administrativa, lo siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

“(…) Hago de su conocimiento que este Servicio dispondrá de 3 días hábiles para efectuar el análisis técnico del expediente 2015CD-000032-2203 con objeto “Materiales para loza sanitaria. Lo anterior por cuanto deber ser analizadas cuatro ofertas, por ítems y por partidas presupuestarias diferentes lo cual hace que el análisis sea efectuado de manera minuciosa”

El 27 de mayo de 2015, con oficio CNR-IM-3225-2015, la Ing. Melissa Madrigal Martínez, indicó a la Bach. Marilyn Barrantes Vargas lo siguiente:

“(…) Hago de su conocimiento que este servicio dispondrá de 2 días hábiles más para efectuar análisis técnico de expediente 2015CD-000032-2203 con objeto “Materiales para loza sanitaria”. Lo anterior según lo indicó: Se solicitó aclaración a los oferentes mediante oficio CNR-IM-3216-2015 y me encuentro a la espera de respuesta. Durante esta semana este Servicio ha recibido varios expedientes para análisis técnicos así como recomendaciones como manifesté en el oficio CNR-IM-3206-2015 (...) Paralelo al análisis técnico debe darse continuidad a las actividades del servicio”

No obstante lo anterior, en el expediente 2015CD-000032-2203, del 22 de mayo al 27 de mayo 2015, no se observa que el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, haya efectuado alguna gestión relacionada con dicha compra directa.

Además, se observó la existencia de documentos en los cuales no consta firma del funcionario que realizó las consultas en los sistemas y los incorporó a los expedientes como por ejemplo FODESAF y Registro de Sanciones a Proveedores.

1.4 Compra directa 2015CD-000054-2203 “Teléfonos”

El Centro Nacional de Rehabilitación mediante el procedimiento de compra 2015CD-000054-2203 tramitó la adquisición de cinco teléfonos de tecnología IP, la cual le fue adjudicada a Compañía Técnica y Comercial SATEC S.A. por ₡536.003,36 (quinientos treinta y seis mil tres colones con treinta y seis céntimos).

De acuerdo con el “Cronograma de Compras”, la citada contratación estaba programada para ser finalizada en 23 días hábiles (contados desde la confección del cartel hasta la confección de la orden de compra), no obstante, dicho procedimiento requirió de 56 días, sin que se evidencie en el expediente solicitud, autorización o justificación sobre la ampliación de los plazos por parte del servicio.

Además, existen documentos en los cuales no consta firma del funcionario que efectuó la consulta en los sistemas y los incorporó a los expedientes como por ejemplo FODESAF y Registro de Sanciones a Proveedores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

En entrevista realizada a la Bach. Marilyn Barrantes Vagas, Jefe Subárea Contratación Administrativa, en relación lo evidenciado en los expedientes de compra 2015LA-000002-2203 "Sondas Nelaton, sondas Foley, sondas nasogástricas y sondas rectales", 2015LA-000015-2203 "Recolector externos urinarios", compras Directas 2015CD-000006-2203 "Materiales de laboratorio", 2015CD-000032-2203 "Materiales de loza sanitaria" y 2015CD-000054-2203 "Teléfonos", señaló:

"En cuanto a las justificaciones por parte de los servicios solicitantes, en cada expediente de compra al ser enviado a los servicios se les indica que deben justificar los motivos por los cuales no cumplieron con los plazos establecidos en los cronogramas, sin embargo algunas jefaturas hacen caso omiso de dicha observación. En los casos donde no se contiene la justificación, no se realiza ninguna acción por parte de esta jefatura.

Cabe aclarar que en dichos expedientes si consta que se realizó la solicitud de ampliación del plazo de adjudicación por parte esta jefatura ante la Dirección Administrativa y la respectiva respuesta, a excepción del expediente 2015CD-000054-2203 Teléfonos que se omitió la misma".

En lo referente a la no firma de los documentos originados en las consultas de FODESAF, Registro de Sanción a Proveedores y otros, dicha funcionaria manifestó desconocer que esas certificaciones debían ser firmadas.

La Ley de Contratación Administrativa en el artículo 96 en lo que interesa establece:

"Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones: (...) f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de actos administrativos"

En relación con lo anterior, los artículos 96 bis y 96, de esa misma ley, disponen la suspensión sin goce de salario y el despido sin responsabilidad patronal a los funcionarios públicos que una vez sancionados de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa incurran en una nueva infracción.

El Código Procesal Civil en los artículos 368 y 370 en lo que interesa señalan:

"Artículo 369.- Documentos e instrumentos públicos.- Son documentos públicos todos aquéllos que hayan sido redactados o extendidos por funcionarios públicos, según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones. (...)"

"Artículo 370.- Valor probatorio.- Los documentos o instrumentos públicos, mientras no sean argüidos de falsos, hacen plena prueba de la existencia material de los hechos que el oficial público afirme en ellos haber realizado él mismo, o haber pasado en su presencia, en el ejercicio de sus funciones".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

La Ley General de la Administración Pública en el artículo 111 indica:

“1. Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.

El no contener los procedimientos de contratación revisados una justificación razonable, para ampliar los plazos establecidos y planificados en los cronogramas de las compras, emitida por las jefaturas responsables, provoca no solo que los bienes y servicios no sean adquiridos con la oportunidad requerida, sino que podría conllevar a eventuales responsabilidades disciplinarias a los funcionarios encargados de dichas funciones, siendo situaciones ocasionadas por atrasos principalmente en el análisis técnico de las ofertas y por consiguiente, en la emisión de las recomendaciones técnicas para la adjudicación de los procedimientos de contratación administrativa.

De igual manera, la omisión de requisitos en documentos relacionados con los resultados de las consultas a sistemas como FODESAF, Registro Sanción a Proveedores, Patrono al Día, son ocasionados por descuido o desconocimiento de los funcionarios que realizan dichas consultas, lo cual provoca que esas certificaciones carezcan de un requisito esencial para la validez legal de los documentos.

2. SOBRE LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

El Centro Nacional de Rehabilitación, la ejecución contractual presenta debilidades de control interno en relación con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los carteles de la contratación.

En la revisión de la ejecución de los contratos originados en las compras directas 2015CD-000020-2203 “Mantenimiento preventivo y correctivo para maquinas selladoras de papel grado médico” (contrato 0366) y 2015CD-000088-2203 “Servicio de reparación y remiendos de ropa hospitalaria” (0418-2203), se evidencian debilidades.

2.1 Contrato 0366 “Mantenimiento preventivo y correctivo para maquinas selladoras” (Compra directa 2015CD-000020-2203)

El Centro Nacional de Rehabilitación mediante la compra directa 2015CD-000020-2203 llevó a cabo un procedimiento para la adquisición de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las selladoras (activos 703271 y 890446) de papel grado médico, la cual fue adjudicada a Especialistas en Esterilización y Envase de Costa Rica S.A. por €90.000,00 (noventa mil colones) anuales, para lo cual se suscribió el contrato 0366 el cual rige desde el primero de mayo del 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

En la revisión de las bitácoras de los activos 703271 y 890446, custodiadas en el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, se observó que las mismas contienen información general sobre los trabajos o rutinas realizados por el contratista, por ejemplo “Trabajo realizado: chequeo general, revisión, ajuste y limpieza (bitácora activo 703271)”, no obstante, dicho Servicio no dispone de los reportes o lista de chequeo en donde se registren las rutinas de mantenimiento indicadas en el contrato, por el contrario se evidenció que este instrumento de revisión se adjunta únicamente a la factura de cobro que tramita y archiva la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Área de Gestión de Bienes y Servicios.

Además, se observó que la compra de repuestos (2 cintas Durastick y 1 banda transportadora) originados en los reportes 01403 (activo 890440) y 01404 (activo 703271), se tramitaron mediante compra de caja chica y no por Orden de Compra como lo establece el citado contrato. Cabe señalar que los reportes 01450 y 01451, respectivamente, no se localizaron en la información suministrada por la Subárea de Ingeniería y Mantenimiento y Subárea de Almacenamiento y Distribución, que según la bitácora de esos activos son los documentos en los cuales consta la instalación de los citados repuestos.

De conformidad con lo mencionado por la Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea de Contratación Administrativa, la compra por caja chica de los repuestos, señalados anteriormente se debió a un error involuntario ya que la solicitud de mercadería (Formula 28) no hacía referencia a un contrato específico.

El 15 de marzo 2016, en compañía del Dr. Guillermo Valverde Fernández, Jefe de Sala de Operaciones del Centro Nacional de Rehabilitación, se realizó inspección ocular al activo 890446 “selladora de papel grado médico” ubicado en Centro de Equipos, constatando que el mismo funciona correctamente.

2.2 Contrato 0418-2203 “Suministro de reparación y remiendo de ropa hospitalaria” (Compra directa 2015CD-000088-2203)

El Centro Nacional de Rehabilitación mediante la compra directa 2015CD-000088-2203 “adquisición de los servicios de reparación y remiendos de ropa hospitalaria, adjudicada a la Sra. Marta Eugenia Marín Amador por ₡1.732.500,00 (un millón setecientos treinta y dos mil quinientos colones), formalizada mediante el contrato 0418-2203 con vigencia a partir del 20 de noviembre 2015.

De la revisión de las condiciones establecidas en el contrato 0418-2203, se determinó que no se ajusta a los formatos establecidos en el CENARE, en cuanto a la descripción de los datos de las compras, proveedor, contrayentes, clausulado, consta una cláusula donde se contemplan las generalidades sobre el objeto contractual, eventual prórroga, multas, cláusulas penales, garantías y reajuste de precios, indica que la contratista debe proveer el servicio de transporte sin embargo, no indica las características que debe tener el vehículo, además, no se establece lo mínimo de equipamiento que debe disponer la adjudicataria ni las características deseables del taller, no se establece claramente cómo se van a verificar los trabajos, finalmente en el contrato se define que una de las causales para no prorrogarlo es la acreditación de un incumplimiento grave en las condiciones y plazos establecidos, sin embargo, no se especifican las conductas o acciones calificadas como graves.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

En entrevista realizada a la Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea de Contratación Administrativa, se le consultó las razones por las cuales el contrato 418-2203 presenta las debilidades enumeradas anteriormente, señaló:

“Algunas debilidades de forma son porque el formato que se utilizó es el que provee el SIGES, se les ha señalado a ellos sobre los problemas que da el sistema para hacer contratos”

El contrato 418-2203 contempla el derecho de la Administración de realizar visita al taller del contratista, al menos documentalente no se observa que la administración haya realizado una inspección ocular del lugar donde el contratista presta los servicios.

Además, se observó que la ropa hospitalaria es entregada al contratista mediante una fórmula que contiene fecha, cantidad de piezas despachadas, nombre del funcionario que entrega, nombre de quien recibe por parte del adjudicatario y firma del Jefe de Ropería, de igual forma, se reciben las prendas cuando estas son devueltas por el contratista, no obstante lo anterior, la administración no identifica la cantidad y el tipo de prendas enviadas a reparación.

La Ley de Contratación Administrativa en el artículo 13 en lo que interesa señala:

“La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. (...)”

El Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la CCSS en el artículo 9 en lo que interesa señala:

“Artículo 9º—Del seguimiento del contrato. El administrador o encargado del contrato, órgano colegiado o unipersonal, será el encargado de velar por la correcta ejecución del contrato de acuerdo con los términos regulados en la Ley de contratación administrativa y su reglamento. Corresponderá al administrador de contrato comunicar de forma oportuna al órgano competente las alertas y medidas por adoptar para prevenir, corregir o terminar la ejecución del contrato y adoptar las medidas de responsabilidad que correspondan. Para tales efectos, deberá:

1. Conformar un expediente con todas las vicisitudes de la ejecución del contrato (orden de inicio, entregas, criterios técnicos, jurídicos, administrativos, solicitudes, prórrogas, suspensión, recomendaciones, resoluciones, entre otras). Una vez realizada la recepción definitiva, trasladará legajo o copia del mismo al encargado de compras quien lo anexará al legajo principal de la contratación...”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

Las situaciones descritas se deben a que los encargados de los contratos del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento y Ropería, no están empoderados y ejerciendo de forma comprometida las tareas asignadas como fiscalizadores de las ejecuciones contractuales, lo cual provoca que no se implemente razonablemente lo regulado en esta materia, sino también limita la labor de los órganos de fiscalización y eventualmente la toma de decisiones por parte de la Administración ante incumplimientos de los contratistas.

3. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE INVENTARIOS

El inventario practicado en la bodega de Proveeduría de la Subárea de Almacenamiento y Distribución, del Centro Nacional de Rehabilitación, registró diferencias (sobrantes y faltantes).

El 18 de marzo 2016, esta Auditoría en compañía del Sr. Manuel Mairena Hernández, funcionario de la Bodega de Subárea de Almacenamiento y Distribución, procedió a realizar inventario a 37 códigos de mercadería almacenable (cuadro 1).

CUADRO 1
INVENTARIO PRODUCTOS ALMACENABLES
SUBÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
18-03- 2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDICIÓN	EXISTENCIA FÍSICA	EXISTENCIAS SIGES	SOBRANTE	FALTANTE
190-020130	Solución alcohólica higiene manos	litro	12.6	8.4	4.2	
203-013120	Tubo orotraqueal descartable	Unidad	80	80		
206-012020	Jalea de contacto uso ultrasonido	Litro	50	50		
227-015015	Venda elástica	Unidad	440	440		
248-030080	Léntulo para contrangulo	Caja	12	12		
248-040260	Broca Carbide No. 6	Unidad	15	15		
248-080070	Caja disco abrasivo odontología	Caja	1	1		
266-010460	Equipo descartable colon por enema	Unidad	37	37		
272-022034	Huata lámina sintética colocación	Rollo	192	192		
275-010590	Gel anestésico estéril	Unidad	750	750		
288-260190	Equipo de transfusión descartable	Unidad	50	50		
288-900040	Aguja descartable No.20x3.81	Cientos	33	23	13	
291-010530	Pañal desechable adulto	Unidad	6600	6700		100
294-010642	Baja lenguas	Millares	5	5		
294-011585	Dosificador de solución venosa	Unidad	150	200		50
294-011895	Filos de bisturí No. 15	Cientos	6	6		
294-012430	Máquina de afeitar descartable	Unidad	90	90		
294-018000	Venda auto-adhesiva	Unidad	200	200		
294-018555	Apósito hidrocoloide curación	Unidad	100	100		
294-020540	Ácido poliglicólico No. 0 con aguja	Unidad	36	36		
294-027400	Seda negra trenzada 2-0	Unidad	36	36		
294-030267	Gorro descartable de tela no tejida	Unidad	300	300		
294-030885	Sonda estéril para alimentación No. 8	Unidad	20	20		





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

450-020380	Sobre manila mediano	Cientos	8	8		
470-010240	Entrega combustible	Cientos	6	6		
470-020880	Vale caja chica	Cientos	4.5	5		0.5
470-030205	Receta psicotr6picos	Cientos	10	10		
470-031345	Reporte violencia o abuso sexual	Cientos	25	25		
470-031610	Verificaci3n de pr6cticas quir6rgicas	Cientos	5	5		
470-040160	Registro de ex6menes de laboratorio	Cientos	8	8		
470-050280	Receta para aparatos ortop6dicos	Cientos	5	5		
470-061480	3rdenes m6dicas	Cientos	10	10		
470-060740	Divisi3n de parasitolog3a	Cientos	3	3		
470-062020	Solicitud de equipo m6dico	Cientos	12	12		
470-070510	Permiso para visitar pacientes	Cientos	5	5		
495-020130	Bolsas rojas de polipropileno	Kilo	60	60		
540-010426	Gabacha larga blanca	Unidad	8	12		4

Fuente: Bodega Sub6rea Almacenamiento y Distribuci3n, Centro Nacional de Rehabilitaci3n.

El cuadro anterior muestra que el 16% (6) de los c3digos inventariados registran inconsistencias, 2 con sobrantes (5.4%) y 4 faltantes (10.8 %).

El Instructivo que regula los sobrantes y faltantes de activos y suministros de la CCSS en el art3culo 19 establece:

“Responsables por los faltantes y sobrantes de inventario. Todo Jefe de Unidad de trabajo responder6 ante la Caja por el faltante detectado en su inventario que no cuente con el justificante v6lido por la ausencia f3sica del o los productos, salvo aquellos casos en que se logre individualizar o personalizar la responsabilidad en otro funcionario por hechos dolosos o negligentes, lo cual se deber6 demostrar en la respectiva investigaci3n preliminar para esclarecer la verdad real de los acontecimientos que originaron el faltante. En relaci3n al sobrante, debe existir una justificaci3n valedera, que permita determinar las razones o circunstancias que mediaron para que se d3e tal efecto”

La Ley General de Control Interno en art3culo 8 incisos a) se6ala:

“Art3culo 8^o—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entender6 por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administraci3n activa, dise6nadas para proporcionar seguridad en la consecuci3n de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio p6blico contra cualquier p3rdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

Los sobrantes y faltantes obtenidos del inventarios practicado en la Bodega de Proveduría de la Subárea de Almacenamiento y Distribución, del Centro Nacional de Rehabilitación, obedecen a un debilitamiento del sistema de control interno en la custodia y administración de las mercaderías, lo cual ocasiona que no se disponga de una garantía razonable en la protección del patrimonio institucional contra pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes o irregularidades.

CONCLUSIONES

La contratación administrativa busca que la adquisición de bienes y servicios se realice en las mejores condiciones de calidad y precio para la institución, principios que en el Centro Nacional de Rehabilitación no se aplican debido a que en la revisión efectuada se determinaron debilidades en el cumplimiento de los cronogramas de compras establecidos, lo cual afecta directamente la gestión y planificación del centro médico, evidenciándose que las jefaturas de los distintos servicios no dan prioridad a los asuntos relacionados con los expediente de compra, dado que existen justificaciones de ampliación de plazos que no son razonables, fundamentados en la necesidad de atender otras labores propias del puesto desempeñado (sin mayor detalle) o bien no utilizan los tiempos solicitados, lo que hace incurrir a la Administración en una mayor inversión de tiempo para finalizar las compras y evidentemente atrasos en la disposición de los bienes y servicios requeridos.

En la Ley y Reglamento de Contratación Administración se establece dentro de los principios la previsión de verificación, mediante la cual se busca asegurar que mediante la supervisión adecuada los proveedores cumplan las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los procedimientos de adquisición de bienes y servicios. No obstante, en el Centro Nacional de Rehabilitación, se evidencian debilidades en los procesos de supervisión en la ejecución de los contratos, por cuanto, no se deja constancia o registros de lo actuado tanto por la administración como por los contratistas, práctica que aumenta el riesgo de incumplimientos en la ejecución contractual, limitando la toma de decisiones en cuanto a las sanciones a los adjudicatarios y comprometen a los funcionarios designados como responsables de la fiscalización de los contratos.

La administración de los inventarios de mercaderías, conlleva una serie de medidas de control interno dirigidas a evitar que se presenten desviaciones, sobre existencias, vencimientos o falta de insumos para la ejecución de las actividades de las unidades ejecutoras, sin embargo, en el Centro Nacional de Rehabilitación, de conformidad con el inventario realizado por esta Auditoría, se evidenció la existencia de debilidades en el manejo de los artículos, al registrarse sobrantes y faltantes en la Bodega de Proveduría, lo cual en consecuencia podría ocasionar responsabilidades del encargado del almacenamiento, custodia y distribución de los materiales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

RECOMENDACIONES

A LA DIRECCIÓN GENERAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

1. En el plazo de un mes, solicitar a las Jefaturas de los distintos servicios o a los coordinadores de las comisiones técnicas, que tomando en consideración los alcances del hallazgo 1 del informe, cumplir los plazos establecidos en los cronogramas de las compras para la valoración de las ofertas y emisión de las recomendaciones técnicas de adjudicación de los procesos de adquisición de bienes y servicios y que en caso de requerir de mayores tiempos para dichas actividades, las justificaciones se ajusten aspectos técnicos propios de las ofertas y si se fundamentan en causas derivadas de sus obligaciones en sus puestos de trabajo ser debidamente fundamentadas y razonables. Aspecto que se deja a responsabilidad de la Administración Activa su verificación en la gestión sucesiva de compras.
2. En el plazo de un mes, girar las instrucciones pertinentes a los administradores de los contratos, que de conformidad con el hallazgo 2 del presente informe, en el sentido de ejercer las labores de fiscalización según lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, Instructivo para la aplicación del régimen sancionador contra proveedores y contratistas de la Caja Costarricense de Seguro Social, condiciones y especificaciones técnicas y las cláusulas definidas en los contratos, emitiendo reportes sobre dichos aspectos, con el propósito de verificar la correcta ejecución contractual por parte de los adjudicatarios y que mediante este instrumento la Administración pueda tomar decisiones.
3. En el plazo de un mes, solicitar a la Jefatura de la Subárea de Contratación Administrativa, según el hallazgo 3 de este informe, que en lo sucesivo los documentos originados de la consulta de los sistemas de información (FODESAF, Registro Sanción a Proveedores, SICERE y otros), se incorporen en los expedientes de compra con los nombres y firmas de los funcionarios responsables.
4. Requerir a la Jefatura de la Subárea de Almacenamiento y Distribución, que de acuerdo con los resultados del hallazgo 3 del informe, en el plazo de 1 mes presente las justificaciones sobre las diferencias (sobrantes y faltantes), detectadas en el inventario de mercaderías realizado por esta Auditoría en la Bodega de Proveduría. De determinarse que las mismas no son razonables proceder de conformidad con lo establecido el Instructivo que regula los sobrantes y faltantes de activos y suministros de la Caja Costarricense de Seguro Salud y Ley General de Control Interno.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 2539-0821 Fax. 2539-0888
Apdo. 10105

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los resultados del presente estudio se comentaron el 7 de junio 2016 con los siguientes funcionarios del Centro Nacional de Rehabilitación “Dr. Humberto Araya Rojas”: Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General, Dr. Roberto Aguilar Tassara, Director de Servicios Médicos y Apoyo Técnico, Msc. Marlon Méndez Torres, Director Administrativo Financiero, Sr. Manuel Zúñiga Barquero, Sub Director Administrativo Financiero, Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefe Subárea Contratación Administrativa, Bach. Javier Baradín Barquero, Jefe Subárea Almacenamiento y Distribución, Licda. Tania Solano Segura, Planificación Compras y Dra. Zaida García Solano, Jefe Laboratorio Clínico.

El Sr. Manuel Zúñiga Barquero, manifestó lo siguiente:

“La gestión de las autoridades locales ha sido orientada a realizar un acompañamiento dirigido a la unidad de contratación como al cuerpo de jefatura procurando alinear esta actividad en aras de cumplir la regulación de la normativa de contratación administrativa, con el fin de dar el acompañamiento al cuerpo de jefaturas. Algunas de las desviaciones obedecen a algunas limitaciones de recurso humano y la disponibilidad de tiempo. Los participantes por unanimidad solicitan modificar la frase “no a causas derivadas de sus obligaciones en sus puestos de trabajo”, de la recomendación 1, de tal forma que se oriente a que sí pueden tomarse en cuenta siempre razonablemente justificadas”.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Randall Montero Ortiz
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Lic. Jesús Valerio Ramírez
JEFE SUBÁREA

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda
JEFE SUBÁREA

Lic. Rafael Ramírez Solano
JEFE DE ÁREA

GAP/JVR/RMO/lba

